



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03339161- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03339161- -NEU-SDCARI#MHLM, del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el Decreto N° 2497/90; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Millaín Currical, Legajo N° 923, CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 2497/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos siete millones setecientos nueve mil trescientos noventa y siete con 00/100 (\$7.709.397,00);

Que dicho aporte será destinado a la adquisición de una bomba solar, equipamiento indispensable para garantizar el acceso al recurso hídrico, considerando que la Agrupación no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar dicha compra;

Que en el marco de la Emergencia Hídrica declarada y considerando la significativa disminución de los caudales de las vertientes que abastecen a la Agrupación, resulta imprescindible brindar el apoyo requerido, con el objeto de asegurar el acceso al agua de la población y contribuir al sostenimiento de sus condiciones de vida y de producción;

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN la competencia en la materia corresponde al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que obra intervención de la Dirección de Presupuesto e Imputaciones informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Millaín Currical, CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos siete millones setecientos nueve mil trescientos noventa y siete con 00/100 (\$7.709.397,00), destinado a la adquisición de una bomba solar, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	2	4	410	1111	0	\$7.709.397,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.